



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 184-2019-MDA/A

Ananea, dieciséis de abril del año dos mil diecinueve.

VISTO:

El informe N° 016-2019-MDA/ULE-OMAPED/RJTF, de fecha 16 de abril del 2019; Informe N° 124-2019-MDA/OPPI-WCL, de fecha 17 de abril del 2019; Informe Legal N° 021-2019-MDA-ANANEA/OAL, de fecha 17 de abril del 2019; Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, y otros actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, debidamente aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, en cuya directiva el numeral 40.1°, del artículo 40° establece que, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) desarrollo de eventos... d) adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas...". Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del >>Encargo>>, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Que, de conformidad del numeral 40.3 del art. 40, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, señala expresamente que; "la rendición de cuenta no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; Las normas establecidas que regulan el manejo de fondos públicos, se subsumen en los dispositivos jurídicos: Decreto Legislativo N° 1441 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado el quince de setiembre del año dos mil dieciocho y la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, de fecha once de enero del dos mil diecinueve, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria, sus modelos y formatos.

Que, por medio del Informe N° 124-2019-MDA/OPPI-WCL, de fecha 17 de abril del 2019, suscrito por el Ing, Econ. Wilfredo Catachura Layme, certifica la disponibilidad presupuestal en el rubro solicitado por la dependencia usuaria, existencia presupuestal de S/. 40,159.60 CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES).

Que, mediante el Informe Legal N° 021-2019-MDA-ANANEA/OAL, de fecha 17 de abril del 2019, suscrito por el Abog. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, establece la procedencia de la aprobación del Plan de Trabajo, actividad **Fortalecimiento de Capacidades Artístico y Culturales de la Juventud Ananeña 2019**, se derive a la Unidad Orgánica de Abastecimientos y se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante el informe N° 016-2019-MDA/ULE-OMAPED/RJTF, de fecha 16 de abril del 2019, suscrito por Bach. Regina Julieta Ticona Flores, Jefa de la Unidad Orgánica de Unidad Local de Empadronamiento ULE y –SISFOH, de la Municipalidad Distrital de Ananea; solicita la aprobación del Plan de TRABAJO "FORTALECIMIENTO Y CAPACIDADES ARTÍSTICO CULTURALES DE LA JUVENTUD ANANEÑA 2019" y Asignación de Presupuesto de Gastos de las diversas actividades por realizar y como propuesta presupuestal considera el importe de S/. 40,159.60 (CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES); Aprobado por el pleno de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2019-MDA/A, de fecha dieciséis de abril del dos mil diecinueve.

Con las facultades, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que:





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de presupuesto para ejecutar los gastos de la actividad; "FORTALECIMIENTO Y CAPACIDADES ARTÍSTICO CULTURALES DE LA JUVENTUD ANANEÑA 2019", por la modalidad de ENCARGO INTERNO a la orden de REGINA JULIETA TICONA FLORES, con DNI N° 70663060, por el importe de S/. 12,460.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a la responsable del encargo interno, la Rendición de Cuenta, deberá de realizar debidamente documentadas dentro de los plazos previstos por leyes ordinarias y las normas contenidas en la Directiva de Tesorería vigente, bajo su entera responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General, a fin de que ponga de conocimiento a las Unidades de Planificación y Presupuesto, Tesorería y otras de la Municipalidad Distrital de Ananea, para que efectúe todos los actos administrativos pertinentes para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Teo. Leonardo Huarcá Mamani
DNI 02848903
ALCALDE

